

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Proceso	Verbal (Rebaja del Precio de Compra e Indemnización por Perjuicios)
Demandante:	Diana Patricia Pérez Sánchez.
Demandado:	Alfredo Cantor Restrepo.
Radicado	05 001 40 03 <b>005 2021 0336</b> 00
asunto	Inadmite solicitud.

Estudiada la presente DEMANDA VERBAL (REBAJA DEL PRECIO DE COMPRA E INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS) instaurada por la señora DIANA PATRICIA PÉREZ SÁNCHEZ, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

- 1. Identificar en la demanda el predio objeto del litigio, en los términos descritos en el artículo 83 del C. General del Proceso.
- 2. Aclarar la demanda en las pretensiones denominadas condenatorias, incluyendo en ellas la pretensión indemnizatoria. Artículo 82, numerales 5° y 5° ibidem.
- 3.En cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 8° manifestará bajo la gravedad de juramento que la dirección informada para notificar al demandado, corresponde a la que utiliza para sus notificaciones y la forma como la obtuvo.
- 4. La parte actora deberá allegar prueba de haber remitido simultáneamente a la presentación de la demandada, copia de la demanda y sus anexos al demandado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Cuarto del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado.

## **RESUELVE**

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA VERBAL (REBAJA DEL PRECIO DE COMPRA E INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS) instaurada por la señora DIANA PATRICIA PÉREZ SÁNCHEZ en contra del señor ALFREDO CANTOR RESTREPO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA

Proyectado por: 6BTA.